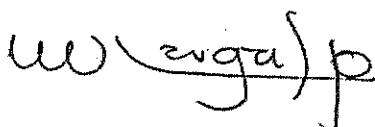


- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Modificación al Registro como Generador de Residuos Peligrosos No. CAAHH1201211.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página 1.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** MVZ. Martín Vargas Prieto: 
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. 02/2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ACUSE DE RECIBO

NOMBRE: Manuel Avila Cortés

FECHA: 14/12/16

FIRMA: [Firma]

C.Q.B.P. CARMEN ILIANA CASTILLO ÁVILA.
PROPIETARIA DEL LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS SIGLO XXI

DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Manejo Integral de Contaminantes

Núm. de Ref. 001097

Oficio Núm. DFG-UGA-DGIMAR/356/2016

"2016 Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN GUERRERO

RECIBIDO
SIN ANEXO
03 ENE 2017
OFICIA DE PARTES
ACAPULCO GRO.

En atención a la solicitud de Modificación al registro **CAAAHH1201211** como generador de residuos peligrosos, por **Incorporación de Residuos Generados y Categoría de Generación** del establecimiento denominado **Laboratorio de Análisis Clínicos Siglo XXI**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) y registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Bitácora No. 12/HR-0058/12/16, el 08 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 16 de mayo de 2006, esta Delegación Federal mediante el Oficio No. DFG-DGIMAR/496/2006, autorizó el registro **NRA: CAAHH1201211** a nombre del establecimiento denominado **Laboratorio de Análisis Clínicos Siglo XXI**, generando los residuos siguientes: sangre y punzocortantes.
- II. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación presentada por la **C.Q.B.P. Carmen Iliana Castillo Ávila**, en su carácter de propietaria del establecimiento denominado **Laboratorio de Análisis Clínicos Siglo XXI**, cumpliendo con todos los requisitos; y,

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 60 y 113 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 16, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2º, fracción XXX, 19, fracción XXIII, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso b), del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; NOM-052-SEMARNAT-2002 y NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002; esta Delegación Federal,

RESUELVE

Que la solicitud de Modificación al registro **CAAAHH1201211**, como generador de residuos peligrosos por **Incorporación de Residuos Generados y Categoría de Generación** del establecimiento denominado **Laboratorio de Análisis Clínicos Siglo XXI**, queda como sigue:

PRIMERO.- Queda registrado el establecimiento denominado **Laboratorio de Análisis Clínicos Siglo XXI**, con el mismo **NRA: CAAHH1201211**, generando los siguientes residuos peligrosos: **sangre, cultivos y cepas, no anatómicos y objetos punzocortantes**, en la categoría de **Microgenerador** de Residuos Peligrosos.

SEGUNDO.- La **C.Q.B.P. Carmen Iliana Castillo Ávila** propietaria del establecimiento denominado **Laboratorio de Análisis Clínicos Siglo XXI**, ubicado en [ubicación], deberá cumplir estrictamente con las siguientes condicionantes.

- I. Deberá separar y envasar todos los residuos peligrosos biológico-infecciosos, de acuerdo con sus características físicas y biológicas, con forme a la tabla 2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002;

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Gro. México.
Tél. (744) 4341001 www.semarnat.gob.mx



[Firma]

- II. Durante el envasado, los residuos peligrosos biológico-infecciosos no deberán mezclarse con ningún otro tipo de residuos municipales o peligrosos;
- III. El área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos biológico-infecciosos debe:
- a) Estar separada de las áreas de pacientes, almacén de medicamentos y materiales para la atención de los mismos, cocinas, comedores, instalaciones sanitarias, sitios de reunión, áreas de esparcimiento, oficinas, talleres y lavanderías.
 - b) Estar techada, ser de fácil acceso, para la recolección y transporte, sin riesgos de inundación e ingreso de animales.
 - c) Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los mismos, en lugares y formas visibles, el acceso a esta área sólo se permitirá al personal responsable de estas actividades.
 - d) El diseño, construcción y ubicación de las áreas de almacenamiento temporal destinadas al manejo de residuos peligrosos biológico-infecciosos en las empresas prestadoras de servicios, deberán ajustarse a las disposiciones señaladas y contar con la autorización correspondiente por parte de la SEMARNAT.
 - e) Los establecimientos generadores de residuos peligrosos biológico-infecciosos que no cuenten con espacios disponibles para construir un almacenamiento temporal, podrán utilizar contenedores plásticos o metálicos para tal fin, siempre y cuando cumplan con los requisitos mencionados en los incisos a), b) y c) de este numeral.

A excepción de los establecimientos generadores incluidos en el Nivel I de la tabla 1 de la Norma Oficial Mexicana 087-SEMARNAT-SSA1-2002, podrán ubicar los contenedores metálicos o de plástico con tapa en el lugar más apropiado dentro de sus instalaciones, de tal manera que no obstruyan las vías de acceso y ser rotulados con el símbolo universal de riesgo biológico, con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS".

- IV. Los microgeneradores que decidan transportar en sus propios vehículos los residuos peligrosos que generen a un centro de acopio autorizado, deberán identificar claramente los residuos peligrosos, envasándolos o empaquetándolos en recipientes seguros que eviten cualquier tipo de derrame. El embarque de residuos peligrosos no deberá rebasar, por viaje y por generador, los 200 kilogramos de peso neto o su equivalente en otra unidad de medida; o enviarlos a través de transporte autorizado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- V. La categoría de **Microgenerador** en la cual se encuentra registrada como generador de residuos peligrosos deberá modificarla cuando exista un **incremento** en las cantidades generadas de dichos residuos durante **dos años** consecutivos;
- VI. Los generadores que por algún motivo dejen de generar residuos peligrosos deberán presentar ante la Secretaría un aviso por escrito que contenga el nombre, denominación o razón social, número de registro o autorización, según sea el caso, y la explicación correspondiente;
- VII. Cuando se trate del cierre de la instalación, los **Microgeneradores** presentarán el aviso señalada en la Fracción IV, indicando solamente la fecha prevista para el cierre de sus instalaciones o suspensión de la actividad generadora de sus residuos o en su caso notificarán que han cerrado sus instalaciones;

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Manejo Integral de Contaminantes

Núm. de Ref. 001097

Oficio Núm. DFG-UGA-DGIMAR/356/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

- VIII.** En caso de actualización de información relativa a sus datos de identificación personal y del lugar donde se generan sus residuos, deberá dar aviso a esta Delegación Federal;
- IX.** El incumplimiento de alguna de estas condicionantes, dará lugar a ser sancionado de conformidad a la Ley, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

TERCERO.- Notifíquese por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.p. **Lic. Maricela del Carmen Ruiz Massieu.-** Delegada Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- mruiz@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio, **Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.-** Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Archivo.

MVP*ASG*MJSM*ASN

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Gro. México.
Tél. (744) 4341001 www.semarnat.gob.mx



[Firma manuscrita]

